

RESUMEN DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PARA 2008, PUBLICADA EL DIA DE HOY EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (31 DE JULIO 2008).

Regla I.3.4.3. Se aclara que los pagos en efectivo por la compra de combustibles hecha los distribuidores a Pemex Refinación, deberán depositarse en las cuentas propias que para tal efecto señale dicha entidad.

Regla I.11.29. (Se deroga). Indicaba que solo los bancos residentes en México eran considerados como sistema financiero para efectos del IDE.

Regla II.2.2.6 Se incluyen los anexos 16 y 16-A del formato 32 aplicables para la devolución y compensación del IDE.

Regla II.2.12.7. Pagos provisionales de IETU. Se aclara que la información del IETU se presentará en el mismo plazo establecido para la presentación de los pagos provisionales de este impuesto. La información correspondiente al mes de junio se presentará a más tardar el 10 de agosto de 2008. Igual tratamiento para las Maquiladoras.

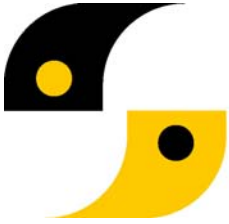
Regla II.3.1.4. Informativa de préstamos, aportaciones y aumentos de capital en efectivo. La información de las operaciones realizadas durante el periodo de enero a diciembre de 2008 deberá presentarse, mes por mes, a más tardar el 31 de enero de 2009. La información de las operaciones realizadas con posterioridad, se presentará en el periodo señalado en el artículo 86-A de la Ley del ISR. (15 días).

Varias Reglas: Se adiciona la mención de que los trámites se harán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1-A.

Artículo CUARTO: Señala que las unidades administrativas del SAT no podrán exigir requisitos o documentos distintos a los que se establecen en las fichas respectivas, respecto de los siguientes trámites:

83/CFF Obtención del certificado de FIEL; 84/CFF Renovación del certificado de FIEL; 85/CFF Revocación de certificados; 1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000; 10/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles; 11/ISR Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles; 12/ISR Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter; 13/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles; 14/ISR Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos; 15/ISR Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas y/o donantes, los cuales se contienen en el Anexo 1-A.





SALTILLO ASESORES, S.C.
CONTADORES PUBLICOS

CALLE BUENOS AIRES No. 738
COL. LATINOAMERICANA
SALTILLO, COAH.
TELS. (844) 439-13-23 Y 439-20-08
135-62-30 Y 135-62-31

Artículo Primero Transitorio: La regla II.2.2.6, relativo a los formatos 32 y 41 entrarán en vigor el 01 de agosto 2008.

Artículo Segundo Transitorio: Se señala que la obligación de la declaración informativa de clientes y proveedores de Personas morales, personas morales con fines no lucrativos y Gobierno respecto a 2008, se entiende cumplida para quienes presenten la DIOT relativa a todo el año 2008.

NUEVOS FORMATOS 32 Y 41 (DEVOLUCION Y COMPENSACIÓN). SE EMITEN LOS FORMATOS DENOMINADOS II-2008, QUE SUSTITUYEN A LOS FORMATOS RECIENTEMENTE APROBADOS.

